CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 01 CONTRATO Nº 08/2014
CD Nº 03/2014 – ID Portal: 271.110
"SERVICIOS DE CERTIFICACIONS SSL"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC Nº 80014036-2**, representada en este acto por el **DR. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 55/2013, con domicilio en la casa de la calle Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y, por la otra, la firma **INFORMATION SECURITY SERVICES (ISS) S.A.**, según Escritura Pública Nº 9, Folio 20, Protocolo "Comercial", Sección "B", pasada ante Escribana Pública, con RUC 80051400-9, domiciliada en Avda. Mcal. López Nº 3.794 – Edificio CITICENTER – PISO 4 – OFIC. REGUS, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono 6207768, representada para este acto por los Sres. **RICARDO VERA FALCÓN** con C.I. Nº 1.035.579 y **OSVALDO RAÚL CASAGRANDE**, con C. I. Nº 3.871.582, en carácter de presidente y vice presidente respectivamente, según Acta de Asamblea Nº 7 de fecha 06 de Abril de 2014, se acuerda celebrar la presente Adenda al Contrato, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.
La adenda tiene por objeto modificar la primera parte de la **cláusula 7** del **Contrato Nº 08/2014**, suscripto en el marco del llamado **CD Nº 03/2014 "Servicios de Certificación SSL – ID Portal Nº 271.110.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de **Directorio N° 1003/2014**, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 08/2014,** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.
3.1- CLÁUSULA 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS: Los servicios deben ser entregados dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Acta suscripta por el Departamento de Informática y la Contratista, en la que se consigne que la contratante ha realizado todos los trámites que le competen para la obtención del Certificado SSL". Los demás términos del Contrato permanecen inalterables.

3.2- La presente Adenda no modifica los precios Unitarios consignados, los demás términos y condiciones del contrato en cuanto no contradiga la presente adenda, se encuentran sin modificación alguna.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los tres del mes de Julio del año 2014.

Ricardo Vera Falcón **Presidente (ISS S.A.)**	**Osvaldo Raúl Casagrande** **Vice Presidente (ISS S.A.)**	**Econ. Eduardo N. González** **Presidente CONATEL**